



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.629

Salta, jueves 11 de enero de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 36 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 33,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 16,50	\$ 33,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 2.310,00	\$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Remates administrativos	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 5.082,00	370	\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 1.980,00	100	\$ 3.300,00
Avisos generales	70	\$ 2.310,00	170	\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 198,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 1.320,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 1.980,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 2.640,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 3.300,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 33,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 330,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 330,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 660,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 3 D del 9/1/2024 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO POR RENUNCIA EL RÉGIMEN HORARIO Y ADICIONAL POR MAYOR JORNADA DE TRABAJO. SRA.MARIA LAURA CORIMAYO.	6
N° 4 D del 9/1/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MABEL NOEMI COBOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	6
N° 5 D del 9/1/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. MACEDONIO ESPINOSA TERAN. BENEFICIO JUBILATORIO.	7

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 01 DEL 05/01/2024 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – VALOR DE LA UNIDAD DE SANCIÓN – CANON DE RECUPERO, TRASLADO Y ESTADIA DIARIA.	8
N° 02 DEL 05/01/2024 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – ESTABLECE SANCIONES PECUNIARIAS.	10

LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 01/2024	13
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0001-LPU24	14
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105-0002-LPU24	14
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105-0003-LPU24	15
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0144-LPU24	16
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 128-0145-LPU24	16

ADJUDICACIONES SIMPLES

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 37/2023	17
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 559/2023	17

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24981/2024	18
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24984/2024	19
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24988/2024	19

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-114630/2023-0	20
---	----

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – MAMANI GUZMAN RUBEN EXPTE. N° 238-70564/23	20
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – CHOQUE MARCOS ANTONIO EXPTE. N° 238-70457/23	21
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – VILASECA ALEJANDRA GUADALUPE Y/O FLORES EDUARDO ERIC – EXPTE. N° 238-70448/23	22

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – REDONDO MARIA LAURDES EXPTE. N° 238-70397/23	24
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – VILLARROEL PABLO NICOLAS EXPTE. N° 238-70353/23	25

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

MAMANI, SANTOS MODESTA – EXP N° 801.639/23	28
CAVOLO, MARIA ELENA – EXPTE. N° 822.469/23	28

SECCIÓN COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALFA ARGENTINA SRL	30
--------------------	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

UNIÓN DE DOCENTES PARA EL PERFECCIONAMIENTO SALTA – UDOPSA	32
CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PREVISIONAL Y VEJEZ DE SALTA	32

AVISOS GENERALES

AGRUPACIÓN ACUERDO POR LA DEMOCRACIA SOCIAL	33
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/1/2024	33
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 9 de Enero de 2024

RESOLUCION DELEGADA N° 3 D

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Expte. n° 240667/23 – código 369

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita dejar sin efecto por renuncia, el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales y el adicional por mayor jornada de trabajo, de la señora MARIA LAURA CORIMAYO, dependiente del Hospital Papa Francisco; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 obra renuncia de la citada agente al régimen horario de cuarenta (43) horas semanales, mayor jornada de trabajo.

Que a tal efecto la Dirección de Personal tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 41/95 y su modificatoria N° 1.575/08.

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- A partir de la fecha de su notificación, dejar sin efecto por renuncia el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales y el adicional por mayor jornada de trabajo, dispuestos por Decreto N° 2845/13, a la señora MARIA LAURA CORIMAYO, D.N.I. N° 26.722.077, agrupamiento: Profesional, subgrupo: 1, dependiente del Hospital Papa Francisco, dejando establecido que continuará desempeñándose con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 11/01/2024
OP N°: SA100047397

SALTA, 9 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 4 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 235926/23-código 220

VISTO la renuncia presentada por la señora MABEL NOEMI COBOS, D.N.I N° 16.308.450, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública, a partir del 8 de agosto de 2023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio tramitado a través del Expediente N° 0242716308450941, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni

registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 06 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 8 de Agosto de 2.023, la renuncia de la señora MABEL NOEMI COBOS, D.N.I N° 16.308.450, al Cargo: Asistente Dental, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 3, N° de Orden 1790, del Decreto N° 2.734/12, dependiente de la Dirección General de Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora COBOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 11/01/2024
OP N°: SA100047398

SALTA, 9 de Enero de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 5 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 225878/23-código 249

VISTO la renuncia presentada por el doctor MACEDONIO ESPINOZA TERAN, D.N.I N° 18.787.530, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Octubre de 2023, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1330, de fecha 5 de julio de 2.023, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 08 y 10);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su expresa notificación a (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría

de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 01 de Octubre de 2023, la renuncia del doctor MACEDONIO ESPINOZA TERAN, D.N.I N° 18.787.530, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden: 1491, del Decreto 2.734/12, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital Papa Francisco del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el doctor ESPINOZA TERAN, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 11/01/2024
OP N°: SA100047399

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 05 de Enero de 2024.–

RESOLUCIÓN A.M.T. N° 01/24

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. A.M.T. N° 238–47761/17 (Expte. A.M.T. N° 238–49622/18): *s/referencia del valor de U.S. respecto de aranceles, gastos administrativos y varios*, la Ley N° 7126, el Decreto N° 641, el Decreto 1103, la Ley N° 7322, el Acta de Directorio N° 01/24 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 499/23, de fecha 10 de Noviembre de 2023, aprobada mediante Acta de Directorio N° 44/23 quedó determinado, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1º: ESTABLECER, excepcionalmente, que el valor de la Unidad de Sanción (U.S) para determinar el monto del arancel correspondiente previsto en calidad de **ARANCEL GENERAL y/o ESPECIAL**, conforme Resolución A.M.T. 108/18 (Anexos I, II, III, IV), referirá al valor vigente al 2 de Enero de 2023, cuyo monto por unidad equivale a: pesos quince mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$15.375,00). Lo referido en el párrafo precedente regirá para la determinación de los montos a satisfacer en concepto de **CANON DE RECUPERO, TRASLADO Y ESTADIA DIARIA**, conforme Resolución A.M.T N° 64/18 (Anexo), en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen. La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 15 de Noviembre de 2023, en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen; **ARTÍCULO 2º: ESTABLECER**, en iguales términos y condiciones, que el

artículo 1° de la presente, que todo arancel y/o similar que estén ajustados al valor de las U.S. (unidades de sanción) se vincule a la referencia citada, en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen”.

Que el citado instrumento fue dictado en el marco de las potestades, facultades y obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que las leyes le atribuyen.

Que en dicho sentido, por medio de la Ley 7.322 se creó la A.M.T., como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (Art. 2, ley 7.322).

Que la Ley 7.322, otorga a este organismo el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de: **a)** dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; **b)** tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones y **c)** en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7.322).

Que asimismo, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *“ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.*

Que la Ley 7126 establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley”* (art. 1°), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. (art. 6 – Ley 7126) *“a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros..., contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley 7126): “a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley...”*.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que adentrándonos en el análisis particular de la Resolución citada en el primer párrafo, se advierte que la misma encontró fundamentó en las circunstancias que impactaban en el país, en donde la economía se encontraba afectada por diversos vaivenes que atacan la realidad de toda la población y en el caso particular de estos obrados, a los actores del servicio público de transporte. Dichas circunstancias, a la fecha persisten e inclusive se profundizaron, lo cual justifica una actualización de valores con anterioridad al plazo previsto en la resolución de referencia.

Que ante ello, este organismo como ente regulador y de control, no debe permanecer ajeno y debe hacerse eco de la problemática, dando una respuesta positiva a todos los actores que intervienen en el servicio público de transporte, en el ámbito de su

competencia, cuidando con este accionar de no afectar la seguridad, calidad, suficiencia y regularidad de los servicios.

Que no obstante ello, corresponde actualizar el valor de referencia de la unidad de sanción a fin de evitar desfasajes importantes.

Que el atraso en el valor real de la unidad de sanción es significativo y por ende el gasto real que contempla valuado a través de la US ha quedado a través del transcurso del tiempo totalmente desfasado.

Que la actualización del caso permitirá que la función del organismo pueda ser sustentable, pero sin perder de vista la incidencia que este aumento tendrá para los licenciarios o prestadores del sistema de transporte.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, Ley 7126, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER, excepcionalmente, que el valor de la Unidad de Sanción (U.S) para determinar el monto del arancel correspondiente previsto en calidad de ARANCEL GENERAL y/o ESPECIAL, conforme Resolución A.M.T. 108/18 (Anexos I, II, III, IV), referirá al valor vigente al 1 de Agosto de 2023, cuyo monto por unidad equivale a: pesos veintisiete mil quinientos con 00/100 (\$27.500,00).

Lo referido en el párrafo precedente regirá para la determinación de los montos a satisfacer en concepto de CANON DE RECUPERO, TRASLADO Y ESTADIA DIARIA, conforme Resolución A.M.T N° 64/18 (Anexo), en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen.

La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 15 de Enero de 2024, en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER, en iguales términos y condiciones, que el artículo 1º de la presente, que todo arancel y/o similar que estén ajustados al valor de las U.S. (unidades de sanción) se vincule a la referencia citada, en el marco de las Leyes N° 7322 y 7126 y/o las que en un futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

Lopez – Ale

Recibo sin cargo: 100012454
Fechas de publicación: 11/01/2024
Sin cargo
OP N°: 100110988

RESOLUCIÓN AMT N° 02/24

SALTA, 05 de Enero de 2024

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**VISTO:**

El Expte. AMT N° 238-55716/19, caratulado "AMT Coordinación Legal y Operativa – Determinación de referencia de Unidades de sanción (US)", la Resolución AMT N° 170/18, la Resolución AMT N° 290/18, la Ley N° 7.322, la Ley N° 7.126, el Decreto 641, el Acta de Directorio N° 01/24 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AMT N° 500/23, de fecha 10 de Noviembre de 2023, aprobada mediante Acta de Directorio N° 44/23 quedó determinado, lo siguiente: *"ARTÍCULO 1º: ESTABLECER, de manera excepcional, que las sanciones pecuniarias que correspondan aplicarse en virtud de un procedimiento de aplicación de sanciones por parte de esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y Resolución A.M.T. 290/18, de conformidad a las Leyes N° 7.322 y 7.126, deberán tener como referencia el valor de la Unidad de Sanción vigente al 2 de Enero de 2023, cuyo monto por unidad equivale a: pesos quince mil trescientos setenta y cinco con 00/100 (\$15.375,00). La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 15 de Noviembre de 2023"*.

Que el citado instrumento fue dictado en el marco de las potestades, facultades y obligaciones de la Autoridad Metropolitana de Transporte, que las leyes le atribuyen.

Que por medio de la Ley 7.322 se creó la Autoridad Metropolitana de Transporte, como entidad autárquica, a la cual se le asignó competencia para planificar, organizar, regularizar, fiscalizar y controlar el servicio público de transporte por automotor de personas, propio e impropio, de la Región Metropolitana, a fin de cumplir con su objetivo primordial que no es otro que el de garantizar la normal prestación de los mismos (art. 2, 7.322).

Que la Ley 7.322, otorga a la A.M.T. el poder de policía referido al servicio de transporte, asignándole entre otras funciones las de: **a)** dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros, en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos; **b)** tendrá facultades sancionatorias por sí mismas, las que incluyen aquellas preventivas, tales como el secuestro de la unidad en infracción, y coercitivas, como la aplicación de multas e inhabilitaciones y **c)** en general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones y los objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación (art. 4 Ley N° 7.322).

Que asimismo, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas"*.

Que la Ley 7126 establece: *"Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley"* (art. 1º), competencia actualmente en cabeza de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que en materia de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional es facultad de A.M.T. *"a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del*

derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones". Contando con las atribuciones para: "a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley;... c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente..."

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en la misma, la cual regula su ejercicio.

Que adentrándonos en el análisis particular de la Resolución citada en el primer párrafo, se advierte que la misma encontró fundamentó en las circunstancias que impactaban en el país, en donde la economía se encontraba afectada por diversos vaivenes que atacan la realidad de toda la población y en el caso particular de estos obrados, a los actores del servicio público de transporte. Dichas circunstancias, a la fecha persisten e inclusive se profundizaron, lo cual justifica una actualización de valores con anterioridad al plazo previsto en la resolución de referencia.

Que ante ello, este organismo como ente regulador y de control, no debe permanecer ajeno y debe hacerse eco de la problemática, dando una respuesta positiva a todos los actores que intervienen en el servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia, cuidando con este accionar de no afectar la seguridad, calidad, suficiencia y regularidad de los servicios.

Que la medida tomada es de carácter excepcional, ello teniendo en cuenta que las causas señaladas anteriormente son extraordinarias por lo que corresponde actualizar el valor de referencia de la unidad de sanción a fin de evitar desfasajes importantes.

Que el atraso en el valor real de la unidad de sanción es significativo y por ende el gasto real que contempla valuado a través de la US ha quedado a través del transcurso del tiempo totalmente desfasado.

Que la actualización del caso permitirá que la función del organismo pueda ser sustentable, pero sin perder de vista la incidencia que este aumento tendrá para los licenciatarios o prestadores del sistema de transporte.

Que es necesario tener presente que la finalidad de las sanciones que esta Autoridad Metropolitana de Transporte aplica, es la de garantizar la normal prestación de los servicios, en condiciones de seguridad, calidad, eficiencia y confort, en el marco de las Leyes Provinciales N° 7322 y N° 7126.

Que hay que resaltar en el estado actual de cosas, que la actualización de la unidad de sanción se produce en relación al precio del valor del boleto común.

Que en tal sentido, la Resolución A.M.T. 170/18 (Régimen Normativo Unificado del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros dictada en el marco de las Leyes 7322, 7126) y la Resolución A.M.T. N° 290/18 (Régimen de penalidades y tratamiento de sanciones al transporte automotor de personas, no habilitado legalmente, para la Provincia de Salta), establecen en sus arts. 13 y 8, respectivamente, en idéntico sentido lo siguiente: "(...) La Unidad de Sanción equivale al valor de doscientos cincuenta (250) boletos comunes según la escala tarifaria común y homogénea vigente para el transporte de pasajeros masivo y regular en la Provincia de Salta, al momento de su aplicación. Hasta la fijación de una tarifa

homogénea conforme el párrafo previo, la referencia para fijar el valor de la unidad de sanción estará vinculada a la escala tarifaria vigente para el transporte de pasajeros masivo en la Región Metropolitana de Salta, al momento de su aplicación”.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA
DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER, de manera excepcional, que las sanciones pecuniarias que correspondan aplicarse en virtud de un procedimiento de aplicación de sanciones por parte de esta Autoridad Metropolitana de Transporte, en el marco de la Resolución A.M.T. N° 170/18 y Resolución A.M.T. 290/18, de conformidad a las Leyes N° 7322 y 7126, deberán tener como referencia el valor de la Unidad de Sanción vigente al 1 de Agosto de 2023, cuyo monto por unidad equivale a: pesos veintisiete mil quinientos con 00/100 (\$27.500,00). La presente regirá únicamente respecto de actuaciones administrativas originadas y/o generadas a partir del 15 de Enero de 2024.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, comunicar y oportunamente archivar.

Lopez – Ale

Recibo sin cargo: 100012453
Fechas de publicación: 11/01/2024
Sin cargo
OP N°: 100110987

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Objeto: ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS DE EMERGENCIA (LP N° 462/23 Fracasada, LP N° 508/23 Desierta y 530/23 Desierta).

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090230-172607/2023-0.

Destino: Secretaría Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

Fecha de Apertura: 19/01/2024 – **Horas:** 11:30

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009550
Fechas de publicación: 11/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100110999

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0001-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS BÁSICOS.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-213213/2023-0.

Destino: Programa Odontología.

Fecha de Apertura: 19/01/2024 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. N° 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gob.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009549
Fechas de publicación: 11/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100110998

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0002-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) ALCOHOLÍMETROS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia

Expediente N°: 0140342-47239/2023-0.

Destino: Agencia Provincial de Seguridad Vial.

Fecha de Apertura: 26/01/2024 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. N° 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gob.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009548
Fechas de publicación: 11/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100110997

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0003-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: PROVISIÓN DE SUBFUSILES CALIBRE 9X19 MM.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia

Expediente N°: 0140044-77799/2023-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 26/01/2024 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 16.000,00 (pesos dieciséis mil con 00/100)

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gob.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009547
Fechas de publicación: 11/01/2024

Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100110996

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0144-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL.
Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.
Expediente N°: 0100244-212221/2023-0.
Destino: Organismo Originante.
Fecha de Apertura: 26/01/2024 – **Horas:** 10:00
Precio del Pliego: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.
Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.
Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009545
Fechas de publicación: 11/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100110983

LICITACIÓN PÚBLICA N° 128-0145-LPU24
SECRETARIA DE CONTRATACIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

Objeto: ADQUISICIÓN DE TIRAS REACTIVAS Y APARATOS MEDIDORES DE GLUCEMIA (Licitación N° 518/23 Fracasada)
Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.
Expediente N°: 0100074-71379/2023-0.
Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.
Fecha de Apertura: 19/01/2024 – **Horas:** 10:30
Precio del Pliego: sin cargo.
El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461, C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009544
Fechas de publicación: 11/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100110982

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 37/23 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Mantenimiento de matafuegos.

Expte. N° 238-70443/2023

LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE HA DISPUESTO: **Artículo 1°: Aprobar por Adjudicación Simple** con encuadre en el art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la realización del service de los matafuegos de AMT a favor de EXTINGNORT SRL, CUIT N° 30-71506163-1, por la suma total de \$ 66.699,77 (pesos sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve con 77/100) sin IVA, monto que surge de la oferta de fs. 12.- **Artículo 2°: Establecer** que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, EXTINGNORT SRL, CUIT N° 30-71506163-1, deberá reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente.- **Artículo 3°: Disponer** que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **Artículo 4°: Registrar**, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00009542
Fechas de publicación: 11/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100110976

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 559/23 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Contratación de Service para Citroen Berlingo NSL904, NPN414, OSM100, OSM105

Expte. N° 238-70334/2023

LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE HA DISPUESTO: **Artículo 1°: Aprobar por Adjudicación Simple** con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la realización del service para los vehículos Citroen Berlingo NSL904 NPN414; OSM100 y OSM105 a favor de EURODYCAR SRL, CUIT N° 30-71813598-9, por la suma total de \$ 610.003,92 (pesos seiscientos diez mil tres con 92/100) de acuerdo a la oferta de fs. 15.- **Artículo 2°: Establecer** que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, EURODYCAR SRL, CUIT N° 30-71813598-9, deberá, indefectiblemente adjuntar certificado de UCC vigente y reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente.- **Artículo 3°: Disponer** que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **Artículo 4°: Registrar**, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00009541
Fechas de publicación: 11/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100110975

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPTE. 24931/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: alquiler camioneta 4x2 por el termino de 60 dias para tareas de muestreo de agua y efluentes en toda la provincia.

Expte. N° 24981/24

Destino: ciudad de Salta

Fecha de Contratación: 08/01/2024

Proveedor: SARA VIA ZAPIOLA FEDERICO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Enero de 2024

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00009546
Fechas de publicación: 11/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100110992

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 24988/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: Adquisición de interruptores automáticos F2000 para rebombes varios de capital e interior

Expte. N° 24984/24

Destino: Salta

Fecha de contratación: 08/01/2024

Proveedor: BASSANI CARLOS ENRIQUE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Enero de 2024

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009546
Fechas de publicación: 11/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100110991

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 24988/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: reparación de red colectora en B° Palmeritas Mza 229A

Expte. N° 24988/24

Destino: ciudad de Salta

Fecha de contratación: 08/01/2024

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Enero de 2024

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009546
Fechas de publicación: 11/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100110990

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–114630/2023–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000224/2023 del día 01 de Diciembre de 2023, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Guachipas en la zona de la matrícula N° 5 del Dpto. La Viña, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos.. sita en Av. Bolivia N9 4650, Piso 19 de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 09 de Enero de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00018370
Fechas de publicación: 11/01/2024, 12/01/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100110980

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – MAMANI GUZMAN RUBEN EXPTE. N° 238–70564/23

Expediente AMT N°: 238–70564/23, caratulado: “AMT– SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8149 – DOMINIO LAO046 – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN (publicación conforme art. 150 – Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8149 – DOMINIO LAO046 – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 4/24, de fecha 04 de Enero de 2024, que establece lo siguiente: “Y VISTO: El Expediente N° 238–70564/23, caratulado: “AMT– SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACION – B 8149 – DOMINIO LAO046 – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN”; la Ley N° 7.322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; CONSIDERANDO:... LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICAR a MAMANI GUZMAN, RUBEN, DNI N° 37.775.044, una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la

suma de \$ 615.000,00 (pesos seiscientos quince mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°: APLICAR** a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.537.000,00 (pesos un millón quinientos treinta y siete con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT **ARTÍCULO 4°: EN CONTRA** de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348 Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley, 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°: DISPONER** que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece a normativa AMT aplicable.– **ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 05 de Enero de 2024.

Lorenzo, ABOGADA

Valor al cobro: 0012 – 00009540
Fechas de publicación: 10/01/2024, 11/01/2024, 12/01/2024
Importe: \$ 18,909.00
OP N°: 100110971

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – CHOQUE MARCOS ANTONIO EXPTE. N° 238-70457/23

Expediente AMT N°: 238-70457/23, caratulado: “AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8074 – DOMINIO AF425CT – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN” (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8074 – DOMINIO AF425CT– ILEGAL UBER CON RETENCIÓN, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 3/24, de fecha 04

de Enero de 2024, que establece lo siguiente: “**Y VISTO:** El Expediente N° 238-70457/23, caratulado: “AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8074 – DOMINIO AF425CT – ILEGAL UBER CON RETENCION”; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:...** LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE **RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°:** **APLICAR** a **CHOQUE, MARCOS ANTONIO, DNI N° 23.316.028**, una multa consistente en 40 (cuarenta) – Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 615.000,00 (pesos seiscientos quince mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°:** **APLICAR** a **UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE**, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.537.000,00 (pesos un millón quinientos treinta y siete con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°:** **INTIMAR** al sumariado y a la organización empresarial **UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE**, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 4°:** **EN CONTRA** de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley N° 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** **DISPONER** que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos conforme lo establece la normativa AMT aplicable.– **ARTÍCULO 6°:** **REGÍSTRESE**, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 05 de Enero de 2024.

Lorenzo, ABOGADA

Valor al cobro: 0012 – 00009539
Fechas de publicación: 10/01/2024, 11/01/2024, 12/01/2024
Importe: \$ 20,196.00
OP N°: 100110970

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – VILASECA ALEJANDRA GUADALUPE Y/O FLORES, EDUARDO ERIC – EXPTE. N° 238-70448/23

Expediente AMT N°: 238-70448/23, caratulado: “AMT– SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8065 – DOMINIO NQW601 – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN (publicación

conforme Art. 150 – Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8065 – DOMINIO NQW601 – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 5/24, de fecha 04 de Enero de 2024, que establece lo siguiente: **"Y VISTO:** El Expediente N° 238-70448/23, caratulado: "AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8065 – DOMINIO NQW601 – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN"; la Ley N° 7.322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:...** LA GERENCIA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a VILASECA, ALEJANDRA GUADALUPE, DNI N° 40.149.528 y/o FLORES, EDUARDO ERIC, DNI N° 33.762.220 una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 615.000,00 (pesos seiscientos quince mil con 00/103), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°:** APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.537.000,00 (pesos un millón quinientos treinta y siete con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w ley 7322 – art. 177 Ley 5.348) en el alazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** DISPONER que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.– **ARTÍCULO 6°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimiento Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 05 de enero de 2024.

Lorenzo, ABOGADA

Valor al cobro: 0012 – 00009538
Fechas de publicación: 10/01/2024, 11/01/2024, 12/01/2024
Importe: \$ 19,008.00
OP N°: 100110969

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – REDONDO MARIA LOURDES EXPTE. N° 238-70397/23

Expediente AMT N°: 238-70397/23, caratulado: "AMT- SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8494 – DOMINIO AF809RB – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN" (publicación conforme art. 150 – Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT – SECTOR FISCALIZACIÓN – ACTA DE COMPROBACIÓN – B 8494 – DOMINIO AF809RB – ILEGAL UBER CON RETENCIÓN", se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 606/23, de fecha 21 de Diciembre de 2023, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-70397/23, caratulado: "AMT – SECTOR FISCALIZACION – ACTA DE COMPROBACION – B 8494 – DOMINIO AF809RB – ILEGAL UBER CON RETENCION"; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 290/18, y; CONSIDERANDO:... LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a REDONDO, MARIA LOURDES, DNI N° 34.327.156 una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 615.000,00 (pesos seiscientos quince mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°:** APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$1.537.000,00 (pesos un millón quinientos treinta y siete con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante, plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w ley 7322 – Art. 177 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** DISPONER que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.– **ARTÍCULO 6°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 29 de diciembre de 2023.

_Lorenzo, ABOGADA

Valor al cobro: 0012 – 00009537
Fechas de publicación: 10/01/2024, 11/01/2024, 12/01/2024
Importe: \$ 18,909.00
OP N°: 100110968

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – VILLARROEL PABLO NICOLAS EXPTE. N° 238-70353/23

Expediente AMT N°: 238-70353/23, caratulado: AMT- SECTOR FISCALIZACION – ACTA DE COMPROBACION – B 8462 – DOMINIO KRR103 – ILEGAL UBER CON RETENCION (publicación conforme Art. 150 – Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta). La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT – SECTOR FISCALIZACION – ACTA DE COMPROBACION – B 8462 – DOMINIO- KRR103 – ILEGAL UBER CON RETENCION”, se ha dispuesto notificar a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, lo resuelto por Disposición AMT N° 580/23, de fecha 04 de Diciembre de 2023, que establece lo siguiente: “**Y VISTO:** El Expediente N° 238-70353/23, caratulado: “AMT – SECTOR FISCALIZACION – ACTA DE COMPROBACION – B 8462 – DOMINIO KRR103 – ILEGAL UBER CON RETENCION la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 290/18, y; **CONSIDERANDO:**... LA GERENCIA JURIDICA DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a VILLARROEL, PABLO NICOLAS, **DNI N° 43.688.538** una multa consistente en 40 (cuarenta) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 410.000,00 (Pesos cuatrocientos diez mil con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTÍCULO 2°:** APLICAR a UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, una multa consistente en 100 (cien) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 1.025.000,00 (pesos un millón veinticinco con 00/100), por incumplimiento en el marco de la Resolución AMT N° 290/18 (transportar pasajeros sin habilitación mediante plataforma digital UBER), ello por los motivos expuestos en los considerandos en la presente Disposición. **ARTICULO 3°:** INTIMAR al sumariado y a la organización empresarial UBER ARGENTINA Y/O RASIER OPERATIONS B.S. Y/O UBER APP Y/O UBER TECHNOLOGIES INC. Y/O UBER BV Y/O QUIEN RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE, a realizar el pago del monto establecido en los artículos 1° y 2°, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISION DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTICULO 4°:** EN CONTRA de la presente Disposición procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley 7.322 – Art. 177 Ley 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** DISPONER que el sumariado, previo a obtener la liberación del vehículo retenido deberá acreditar el pago en concepto de canon de recupero y gastos administrativos, conforme lo establece la normativa AMT aplicable.– **ARTICULO 6°:**

REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 29 de diciembre de 2023.

Lorenzo, ABOGADA

Valor al cobro: 0012 – 00009536
Fechas de publicación: 10/01/2024, 11/01/2024, 12/01/2024
Importe: \$ 18,909.00
OP N°: 100110967



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Claudia Ibáñez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial 7ma Nominación, Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en los autos caratulados: **"MAMANI, SANTOS MODESTA POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 801.639/23**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión de **SANTOS MODESTA MAMANI DNI 4.704.509**, ya sea como herederos/as o acreedores/as para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 22 de Noviembre de 2023.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018369
Fechas de publicación: 11/01/2024
Importe: \$ 2.310.00
OP N°: 100110979

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza Interina a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, Secretario, en los autos caratulados: **"CAVOLO, MARIA ELENA POR SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. N° 822.469/23**, ha dispuesto CITAR a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC).

SALTA, 27 de Diciembre de 2023.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018367
Fechas de publicación: 11/01/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110977



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS COMERCIALES

ALFA ARGENTINA S.R.L.

Desde Gerencia Titular de Alfa Argentina S.R.L. inscripta a la Inspección Gral de Personas Jurídicas mediante resolución N° 1008 de fecha 6/Setiembre/2021, convoca a todos sus socios a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** que se llevara a cabo el día **15/ENERO/2024 (SUPLETORIA EL DÍA 16/ENERO/2024) A HORAS 16:00** en la sede social, sita en calle Gral Güemes 1188 de la ciudad de Salta Capital, Pcia de Salta. Ello con el objeto de tratar el siguiente

Orden del Día:

1.- Rectificación del número de documento consignado en CONTRATO DE CONSTITUCION DE ALFA ARGENTINA S.R.L. de fecha 2/Noviembre/2020 del Sr. Victor David Alfaro.

Nota: (1) plazo de tolerancia: 15 mints. (2) se procederá a la votación de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Constitución y su respectivo reglamento interno.

Danilo Angel Panigutti, REPRESENTANTE LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00018341
Fechas de publicación: 09/01/2024, 10/01/2024, 11/01/2024, 12/01/2024
Importe: \$ 9,240.00
OP N°: 100110913



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

UNIÓN DE DOCENTES PARA EL PERFECCIONAMIENTO SALTA – UDOPSA

La Comisión Directiva comunica a los Sres. socios que el día **24 DE FEBRERO DE 2024** a las 19:00 horas en el domicilio de Las Moreras 145, Vaqueros, se llevará a cabo la **ASAMBLEA ORDINARIA** para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Elección de dos socios para refrendar el Acta
3. Consideración de: Memorias 2021 y 2022, Informe del Órgano de Fiscalización 20121 y 2022 y Balances ejercicios **2021 y 2022**
4. Elección de autoridades.

Nota: transcurrida la hora fijada se realizará la Asamblea con los socios presentes (art. 42 del Estatuto Social).

SALTA, VAQUEROS, enero de 2024.

Lic. Maria Fernanda Dip Torres, PRESIDENTA – Laura Melisa López, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018371
Fechas de publicación: 11/01/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100110984

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PREVISIONAL Y VEJEZ DE SALTA

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria – Reforma de Estatuto. Se convoca a los señores asociados al Centro de Estudios de Derecho Previsional y Vejez de Salta para la realización de la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**, a celebrarse en la sede social sita en Av. Belgrano N° 1188, el **DÍA 12 DE FEBRERO DE 2024**, a horas 12:30 en primera convocatoria. En el supuesto de que fracase la primera convocatoria, la segunda convocatoria es para el mismo día a horas 13:30. A continuación, se detalla el;

Orden del Día a tratar:

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta junto con el presidente;
- 2.- Aprobación de la reforma del Estatuto Social y del texto ordenado del estatuto social;
- 3.- Otorgamiento de autorizaciones.

Nota: asimismo, informamos que se encuentra a disposición de los asociados, y en la sede social, los elementos que permitirán conocer y evaluar los cambios a introducir y a ser tratados en la Asamblea.

Julia Tamara Toyos, PRESIDENTA – Cesar Rodriguez Galindez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018368
Fechas de publicación: 11/01/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100110978

AVISOS GENERALES

AGRUPACIÓN ACUERDO POR LA DEMOCRACIA SOCIAL

Agrupación: Acuerdo Por La Democracia Social.

Localidad: Salta Capital.

Objeto: convocatoria **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el **DÍA 19 DE ENERO** del corriente año a las 19:00 horas.

Lugar: Zuviria N° 748.

Orden del Día:

1. Designación de un afiliado para presidir la Asamblea y un secretario.
2. Lectura de memoria 2022/23
3. Informe de balance y revisión de cuentas
4. Renovación de autoridades

Nota: se informa que los días y horarios de atención serán martes y jueves de 17:00 a 19:00 horas en la dirección citada.

Juan Falla, APODERADO

Recibo sin cargo: 100012452
Fechas de publicación: 11/01/2024
Sin cargo
OP N°: 100110985

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$ 626.541,00

Recaudación del día: 10/1/2024 \$ 52.167,50

Total recaudado a la fecha \$ 678.708,50

Fechas de publicación: 11/01/2024
Sin cargo
OP N°: 100111010

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar